

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1863-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

Asunto: PROYECTO ORDENANZA sobre el SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL CÓDIGO MUNICIPAL. Iniciativa: Cjala. Amparito Narváez

Señora

Gissela Elizabeth Chalá Reinoso

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA

En su Despacho

De mi consideración:

Con relación al Oficio No. GADDMQ-DC-ANL-2023-0298-O, de 24 de abril de 2023, suscrito por la señora concejala metropolitana Amparito Narváez López; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted el siguiente informe que contiene verificación de cumplimiento de requisitos de procedibilidad, necesarios para que una iniciativa legislativa sea tratada por la Comisión correspondiente, de acuerdo con el trámite respectivo:

1. Competencia

Emito la presente verificación de requisitos formales, con fundamento en el artículo 13, letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, que prevé: *“El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, y en el plazo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”*.

En consecuencia, esta Secretaría General es competente para proceder con la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

La presente verificación del cumplimiento de requisitos formales corresponde al proyecto de: **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO II.5**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1863-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

TÍTULO I, CAPITULO II SUB PARRÁGRAFO II DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, de iniciativa de un miembro del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 87, letra z) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescribe: *“Al concejo metropolitano le corresponde:... z) La institución del sistema distrital de protección integral para los grupos de atención prioritaria”*.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto, reestructurar en varios aspectos, la composición administrativa del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. En virtud del tema sobre la que versa, la presente iniciativa normativa, la proponente cuenta con competencia necesaria para asumir la iniciativa legislativa materia de análisis.

3. Marco para la Verificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben:

- Referirse a una sola materia
- Contener la exposición de motivos,
- Contener el articulado que se proponga; y,
- Contener la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado.

3.1. Unidad normativa

Tomando como marco referencial el objeto de regulación del presente proyecto de ordenanza, y de la revisión de su articulado, se constata que el propuesto marco de regulación pretende normar aspectos tales como la designación de el o la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Protección de Derechos en el Distrito Metropolitano de Quito;

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1863-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

incorporar un mecanismo de rendición de cuentas para la citada autoridad, y de quien ejerza su Presidencia; así como la forma de proceder en el caso de que los tres consejeros miembros de la sociedad civil pierdan su representación.

En suma, el presente proyecto cumple con el requisito relativo a la unidad de materia.

3.2. Exposición de motivos:

De la revisión de la iniciativa, se desprende que el proyecto cuenta con una exposición de motivos coherente con el objeto y ámbito que pretende regular. Entre los principales motivos expuestos, destacamos:

Es fundamental que el CPD cuente con la autoridad administrativa titular con estabilidad y capacidad de decisión, para lo cual un mecanismo que permita su elección es conceder a la máxima autoridad del Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde, la competencia y potestad de constituir una terna con los mejores profesionales que cumplan con el perfil que exige el Código Municipal, a fin de que el Pleno del Consejo de Protección de Derechos, elija al Secretario/a de la institución, encargada de desarrollar la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sus acciones y decisiones se coordinarán con otras entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Es inminente que el Concejo Metropolitano de Quito, en un ejercicio de transparencia celeridad y compromiso con los grupos de atención prioritaria cuyos derechos deben ser tutelados por el Consejo de Protección de Derechos, se impulse la presente reforma, cesando ocho años de encargo y dejando de lado concursos públicos que no han cumplido su objetivo.

En definitiva, el proyecto de ordenanza cuenta con la exposición de motivos exigido por la normativa aplicable.

3.3. El articulado que se proponga

El proyecto, materia de la presente verificación se compone de nueve (9) artículos, una (1) disposición general, una (1) disposición transitoria y una (1) disposición final. En consecuencia, cumple con el requisito relativo al articulado que propone.

3.4. Expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1863-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

Por tratarse de una norma reformativa, consta la identificación las normas del Código Municipal cuya vigencia se vería afectada, en caso de que el presente proyecto prospere hasta alcanzar su sanción por parte del señor Alcalde Metropolitano.

En consecuencia, cumple el requisito materia de análisis.

4. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Municipal, dentro del Eje Social, se encuentra la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social; a la que, de acuerdo con la normativa aplicable, le corresponde:

“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos con enfoque de género, generacional y étnico, proyectos que persigan la ejecución de las políticas migratorias encaminadas a la atención, protección, y desarrollo de los migrantes que retornen y se radiquen en el Distrito, y velar porque en la normativa metropolitana se incluyan estos y

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1863-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

otros enfoques de inclusión social. De conformidad con sus atribuciones y competencias coordinará con los Consejos para la Igualdad de acuerdo con la normativa vigente.”

En suma, en atención a la materia que regula, y conforme a lo recomendado por la autoridad que ha asumido la iniciativa legislativa se concluye que el presente proyecto debe tramitarse ante la **Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social**.

5. Publicación

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-ANL-2023-0298-O

Anexos:

- PROYECTO REFORMATARIO-CPD S.E-VS.docx

- GADDMQ-DC-ANL-2023-0298-O.pdf

Copia:

Señor

Orlando Toshiro Nuñez Acurio

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO

Señora Abogada

Monica Sandoval Campoverde

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1863-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Jorge Israel Heras Sanchez
Secretario de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-04-25	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-04-25	

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1863-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

